

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16647 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la ciudad de Ceuta para el desarrollo del Plan Avanza.*

Suscrito Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de agosto de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo del Plan Avanza.

En Ceuta a 6 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Don José Luis Morales Montero, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29.03.2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN QUE

1. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

2. El Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza a los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y el empleo», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de fin de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y el Empleo adoptadas por la Comisión Europea, en abril de 2005. Asimismo, el Plan i2010 señala la importancia de la adopción de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la obligación de los Estados Miembros de elaborar un único informe anual donde se describan los progresos realizados en la ejecución de los Programas de Reformas Nacionales antes citados.

3. El Plan Avanza atiende a las recomendaciones que la Comisión de la SI y del Conocimiento del Senado dio traslado al Gobierno por unanimidad el 14 de junio de 2005 para la elaboración del Plan para el Desarrollo de la SI y de Convergencia con Europa. Igualmente el Plan recoge las sugerencias de la Ponencia que se constituyó al efecto en el Consejo Ase-

sor de Telecomunicaciones y de la SI (CATSI), mediante la que se articuló la participación del sector, de los agentes sociales y de las CC.AA.

4. Para aquellas Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que sean Objetivo 1, este Plan, a su vez, forma parte del Programa Operativo para la Sociedad de la Información, financiado por FEDER de la Unión Europea, que se desarrolla durante el periodo 2000-2006, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la gestión de los Fondos Estructurales europeos.

5. El Consejo de Ministros del día 4 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Avanza, uno de los ejes del Programa Ingenio 2010 puesto en marcha por el Gobierno para impulsar el I+D+i, con el objetivo de desarrollar la SI en España y la convergencia con Europa y entre nuestras Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía (CC.AA.). Asimismo, el Plan Avanza se orienta a conseguir la adecuada utilización de las TIC para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Este Plan se caracteriza por definir objetivos concretos, estar basado en la colaboración con las CC.AA. y disponer de los correspondientes mecanismos de evaluación y seguimiento.

6. La responsabilidad de la ejecución del Plan Avanza recae sobre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) y, por ende, en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), en colaboración con los Ministerios correspondientes en las materias de su competencia. En particular, en materia de Administración Electrónica, las actuaciones se llevarán a cabo, en coordinación con el Ministerio de Administraciones Públicas.

La estrategia de ejecución del Plan Avanza parte del clima de consenso generado en torno a la radiografía de la situación actual y a la necesidad de alcanzar los niveles de desarrollo de la SI de los países más avanzados. Asimismo, se cuenta con el reconocimiento general de la importancia de la SI como instrumento clave para mejorar la productividad, la competitividad y la cohesión socioeconómica. Dicho consenso será capaz de movilizar al conjunto de agentes implicados —Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, Entidades Locales, sector privado, asociaciones y universidades —en torno a un método y a un proyecto común.

Teniendo en cuenta la diversidad de los niveles de implantación de la Sociedad de la Información en cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y respetando sus distintas aproximaciones para el impulso del desarrollo de la misma, el Plan Avanza propone un modelo de ejecución en cooperación, en el que, dentro de las líneas fijadas por el Gobierno en este Plan, se formalizarán Convenios Marco individuales con cada una de ellas en virtud de sus prioridades, definiendo el alcance de los objetivos perseguidos, las medidas a emprender y la estrategia de cofinanciación de las distintas actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar para alcanzar los objetivos del Plan Avanza se denominan «medidas» y se ejecutan de forma directa por parte de la Administración General del Estado o, en aquellas que se acuerde, de forma bilateral entre una Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del correspondiente convenio.

7. Las áreas de actuación contempladas en el Plan Avanza son:

1. Hogar e Inclusión de Ciudadanos, desarrollando medidas para garantizar la extensión del uso de las TIC en los hogares, asegurar la inclusión y ampliar los ámbitos de participación de los ciudadanos y las empresas en la vida pública.

2. Competitividad e Innovación, con medidas encaminadas a impulsar la adopción de soluciones tecnológicamente avanzadas por las PYMEs españolas y el desarrollo industrial del sector TIC.

3. Educación y Aprendizaje en la Era Digital, incorporando las TIC en el proceso educativo y de formación en general e incluyendo a todos los colectivos que en él participan.

4. Servicios Públicos Digitales, con medidas que permitan ampliar la oferta y calidad de los servicios prestados actualmente por las Administraciones Públicas, aumentar la calidad de vida, el crecimiento económico y la participación en la Sociedad de la Información.

5. El Nuevo Contexto Digital, que favorezca que las infraestructuras de banda ancha lleguen a todos los ciudadanos y empleados del país, se genere confianza en los ciudadanos y en las empresas en el uso de las nuevas tecnologías, se generalicen mecanismos de seguridad avanzados y se promuevan nuevos contenidos digitales.

8. Durante el año 2005 se han iniciado distintas actuaciones que se engloban también dentro del Plan Avanza, entre ellas los convenios específicos relativos a:

Internet en el Aula, donde se ha firmado un Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es

para la puesta en marcha del programa Internet en el Aula, el pasado 20 de abril de 2005.

eSanidad, donde se ha firmado un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es para la puesta en marcha del Plan Avanza en el ámbito del Sistema nacional de Salud, el pasado 13 de octubre de 2005.

9. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la SI en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

10. El Gobierno de la Ciudad de Ceuta es consciente del reto que supone la incorporación efectiva a la Sociedad de la Información y, en este sentido, ha propiciado el establecimiento de un marco político de consenso para favorecer el desarrollo de una iniciativa estratégica que favorezca la consecución de estos objetivos de una forma rápida y eficaz.

11. El Presidente del Gobierno de la Ciudad de Ceuta aprobará el Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Ciudad de Ceuta (Modelo Plan Avanza 2006-2010) y facultará al Consejero de la Presidencia para realizar cuantas acciones fueren necesarias para la ejecución del citado Plan.

12. Que en virtud del interés de las partes en cooperar por alcanzar conjuntamente los objetivos del Plan Avanza, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Ciudad de Ceuta acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera Objeto del Convenio.—El presente Convenio marco tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Ciudad de Ceuta para la realización de las actuaciones del Plan Avanza, con el fin de conseguir la adecuada utilización de las TIC, y así, contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es, asimismo, objeto de este Convenio Marco asumir el compromiso de rubricar los Convenios de e-Sanidad y de Internet en el Aula, así como aquellas otras actuaciones acordadas y de interés común, de carácter anual, que se incluirán como adendas al mismo. Estas actuaciones contribuirán de manera decisiva al cumplimiento de los fines perseguidos.

De manera más específica, el Plan Avanza busca la consecución de un conjunto de objetivos estratégicos, definidos para cada una de las áreas de actuación en que se divide el Plan y alineados con la Agenda de Lisboa, que persiguen la convergencia con los países europeos más avanzados de nuestro entorno en materia de Sociedad de la Información, movilizándolo para ello el consenso necesario, teniendo en cuenta que la convergencia se tiene que producir también a nivel nacional entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

La cuantificación de estos objetivos se materializa en una serie de indicadores de impacto, sobre los que se establecen las metas para el 2010, a alcanzar al final del período de ejecución del Plan.

Los destinatarios de las actuaciones previstas en este Plan son todos los habitantes, empresas e instituciones de la Ciudad de Ceuta, pretendiéndose que se beneficien de la aplicación de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos sociales y económicos, comprobando en una situación real las ventajas de la Sociedad de la Información, mediante la utilización de servicios avanzados de telecomunicaciones.

Segunda. Desarrollo del Convenio.—La firma del presente Convenio marco posibilitará:

1. La definición del conjunto de medidas a incluir como adenda en el Convenio Marco durante la vigencia del mismo.
2. La ejecución de las actuaciones acordadas y de interés para ambas partes que serán cofinanciadas y tendrán carácter anual.
3. La puesta en marcha de las actuaciones que van a ser ejecutadas de forma directa por el Ministerio y que serán potenciadas por acciones de carácter complementario o de desarrollo ejecutadas por las CC. AA.
4. La suscripción de nuevos acuerdos para la ejecución de otras medidas de interés común que puedan ser consideradas necesarias.
5. El desarrollo de convenios específicos, tales como Internet en el Aula, eSanidad y otros similares que por su importancia y por la homogeneidad de las acciones que contienen se integran en este Convenio. En

estos casos se encomendará a la entidad Red.es llevar a efecto la ejecución de las acciones definidas en los convenios específicos.

Tercera. Acuerdos sobre aportaciones de entidades locales al Convenio Marco.—La Ciudad de Ceuta, establecerá con entidades locales, cuando fuese necesario, los correspondientes convenios para llevar a cabo las aportaciones o actuaciones necesarias para la ejecución del Plan objeto de este Convenio.

La Ciudad de Ceuta enviará una copia, cuando proceda, de los convenios con las entidades locales y de los documentos sobre dichos compromisos a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Cuarta. Coordinación y seguimiento del Convenio.—La Ciudad de Ceuta, nombrará un Delegado del Convenio responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio Marco y de las adendas al mismo que se firmen. Este Delegado deberá ser uno de los vocales de la Comisión Bilateral que se constituirá en el marco de este Convenio.

El Delegado del Convenio nombrará un responsable de la ejecución que será funcionario de la misma Comunidad Autónoma que éste y controlará aquellas actuaciones que se lleven a cabo de manera conjunta por las Administraciones Públicas.

Cuando las actuaciones se realicen de manera directa e independiente por cada una de las Administraciones, éstas darán cuenta de los resultados al Delegado del Convenio que informará de la ejecución global y desarrollo del Convenio, tanto con informes trimestrales técnicos y económicos como en las reuniones de control y seguimiento del Convenio.

Para la gestión del Convenio, se podrá contar con los servicios de consultoría y asistencia técnica de empresas, asociaciones o fundaciones, que se consideren necesarios.

Los gastos de consultoría, asistencia técnica y otros gastos, correspondientes a la gestión del Convenio serán imputables al mismo. No serán imputables al Convenio los gastos de personal al servicio de las administraciones firmantes del presente Convenio, así como los realizados a tal efecto por dicho personal (viajes, dietas, etc.).

Quinta. Desarrollo y financiación del Convenio Marco.—El Convenio Marco se desarrolla mediante la realización de las adendas incluidas durante la vigencia del mismo, que será del 2006 al 2010. Dichas adendas incluirán una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente.

Anexas a este Convenio Marco se incluyen las adendas, de las cuales se especifica su contenido y financiación, correspondientes al año 2006:

Medidas cofinanciables: ciudadanos y empresas.
Préstamos y medidas complementarias.

Las aportaciones correspondientes al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se realizarán, directamente, o bien a través de la entidad pública empresarial Red.es; cuando existan a tal fin acuerdos o convenios previos, o se suscriban al efecto dentro del marco de las actuaciones contenidas en el presente Convenio.

En el caso de que las actuaciones con aportación de las Administraciones Públicas se realizaran parcialmente o con un coste total de todas las actuaciones inferior al previsto, las aportaciones económicas totales de cada Administración Pública se reducirán proporcionalmente a las indicadas en este Convenio.

El Delegado del Convenio enviará cada tres meses a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información los certificados y justificantes de gastos pagos realizados en los tres últimos meses.

Al final de Convenio Marco se realizará la liquidación sobre las bases anteriores, teniendo en cuenta las modificaciones que apruebe la Comisión Bilateral, incluyendo la reasignación de fondos entre las actuaciones o la ejecución de otras actuaciones que completen las programadas en el presente Convenio.

Sexta. Contratos, convenios y otros acuerdos para la ejecución del Convenio.—El responsable de ejecución de cada una de las actuaciones establecerá los contratos, convenios, acuerdos, etc., necesarios para su ejecución, en la parte financiada por las Administraciones Públicas, con aplicación cuando proceda del Texto Refundido de la Ley de Contratos de dichas Administraciones en los términos de los artículos 11 y concordantes de dicha Ley.

Los contratos que se establezcan con dichas entidades en el ámbito de este Convenio, deberán cumplir los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación administrativa; que se señalan en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cuando la Comunidad Autónoma / Ciudad con Estatuto de Autonomía firmante sea zona objetivo 1, los proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones contenidos en este Convenio de colaboración, y/o cofinanciados por FEDER, deben cumplir los requisitos tanto de elegibilidad como de utilización, incluidos en la normativa de la UE sobre requisitos tales como el marco estratégico de despliegue de infraestructuras, idonei-

dad de las zonas geográficas elegidas, neutralidad tecnológica y acceso abierto a la utilización de infraestructuras y equipos tanto para los operadores como para los proveedores de servicios.

Séptima. *Instrumentos para el desarrollo del Convenio.*

A. Mesa de Directores Generales.

Con el objetivo de conocer, analizar y, en su caso, reorientar el objeto de las medidas en curso se establecerá una Mesa de Directores Generales. Así mismo esta Mesa evaluará la importancia de los resultados que se vayan produciendo, identificando los beneficios.

La Mesa de Directores Generales estará compuesta por los siguientes miembros:

El Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información que actuará como Presidente.

Los Directores Generales de las Consejerías competentes de cada Comunidad Autónoma / Ciudad con Estatuto de Autonomía.

El Secretario de la Mesa de Directores Generales será un representante de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Los miembros de la Mesa podrán delegar su representación y voto. Los representantes de la Administración General del Estado podrán delegar en otra persona de esta misma Administración. Los representantes de la Administración Autonómica podrán delegar en otra persona de la misma Administración Autónoma. Esto será también válido para la sesión de constitución.

La Mesa de Directores Generales se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez al año.

B. Comisión Bilateral.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, de su ejecución y financiación, se establece una Comisión Bilateral cuyas funciones serán:

Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio, y su financiación.

Adaptar las actuaciones a ejecutar a las conclusiones y orientaciones de la Mesa de Directores Generales en el marco del este Convenio.

Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.

Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

La Comisión Bilateral estará compuesta por los siguientes miembros:

El Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que presidirá la Comisión.

Un representante de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Un representante de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Tres representantes de la Administración de la Ciudad de Ceuta.

Podrán asistir, en calidad de invitados, representantes de otras entidades participantes. El Secretario de la Comisión Bilateral, con voz pero sin voto, será un representante de la Administración de la Ciudad de Ceuta.

Los miembros de la Comisión, que serán designados específicamente en el seno de su organización, podrán delegar su representación y voto. Los representantes de la Administración General del Estado podrán delegar en otra persona de esta misma administración. Los representantes de la administración autonómica podrán delegar en otra persona de la misma administración autonómica. Los representantes de la administración local podrán delegar en otras personas de cualquier administración local que participe en los Proyectos. Asimismo el presidente podrá delegar en otro miembro de su misma Dirección General. Esto será también válido para la sesión de constitución.

La representación de las corporaciones locales implicadas se recogerá en los convenios de la Ciudad de Ceuta con dichos entes locales.

La Comisión Bilateral se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, dos veces al año.

La Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución. En ningún caso estas modificaciones supondrán la variación del importe de la aportación total del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio expresada en el presente Convenio. A propuesta del Director de Convenio, se aceptará una tolerancia de un 30% de variación en las cantidades asignadas a cada actuación, sin necesidad de aprobación previa por la Comisión Bilateral.

La Comisión Bilateral podrá aprobar en cualquier momento la incorporación de una nueva medida al Convenio Bilateral durante su vigencia y tratará como una adenda el mencionado Convenio.

La Comisión Bilateral servirá de órgano de intercambio de la información general sobre estrategias y medidas que las partes están llevando a cabo para el desarrollo de la SI, independientemente de que estén o no incluidas en el Convenio Bilateral.

Octava. *Contenido del Convenio.*—Se consideran incluidas en el Convenio todas las actuaciones que figuran en las adendas.

Las actuaciones se circunscribirán a la Ciudad de Ceuta.

Podrán incluirse como gastos imputables al Convenio los costes de adquisición de equipos, programas y sistemas electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, así como el material fungible, y los costes de los servicios de telecomunicaciones correspondientes al Convenio.

No se podrán incluir como gastos imputables al Convenio los costes de compra o edificación de inmuebles, adecuación, restauración, reformas, etc., el alquiler de los mismos, los costes de mobiliario, enseres e instalaciones (excepto las de telecomunicaciones), ni los gastos generales de mantenimiento y de operación (limpieza, electricidad, etc.).

Las áreas de actuación susceptibles de la realización de convenios son las siguientes:

1. Hogar e Inclusión de Ciudadanos, desarrollando medidas para garantizar la extensión del uso de las TIC en los hogares, asegurar la inclusión y ampliar los ámbitos de participación de los ciudadanos y las empresas en la vida pública.

2. Competitividad e Innovación, con medidas encaminadas a impulsar la adopción de soluciones tecnológicamente avanzadas por las PYMEs españolas y el desarrollo industrial del sector TIC.

3. Educación y Aprendizaje en la Era Digital, incorporando las TIC en el proceso educativo y de formación en general e incluyendo a todos los colectivos que en él participan.

4. Servicios Públicos Digitales, con medidas que permitan ampliar la oferta y calidad de los servicios prestados actualmente por las Administraciones Públicas, aumentar la calidad de vida, el crecimiento económico y la participación en la Sociedad de la Información.

5. El Nuevo Contexto Digital, que favorezca que las infraestructuras de banda ancha lleguen a todos los ciudadanos y empleados del país, se genere confianza en los ciudadanos y en las empresas en el uso de las nuevas tecnologías, se generalicen mecanismos de seguridad avanzados y se promuevan nuevos contenidos digitales.

Novena. *Información, documentación y revisión de las actividades.*—Las Administraciones firmantes del presente Convenio, podrán requerir en cualquiera de las fases del Convenio (definición del pliego de especificaciones, convocatoria de concurso, adjudicaciones, contrataciones, convenios, acuerdos, seguimiento y recepción de obra, etc.) toda la información y documentación elaborada en relación con el mismo, así como la revisión de las actividades previstas o en ejecución.

Asimismo, los órganos competentes suministrarán la información y documentación indicada, y proporcionarán cuanto sea necesario para la revisión de dichas actividades.

Toda la documentación generada por la realización del Convenio estará a disposición del Tribunal de Cuentas del Estado, de la Intervención General del Estado, del Congreso, Senado, Comisión de la Unión Europea o cualquier organismo competente que la solicite.

Cuando se produzca algún hecho de consideración que pueda afectar al cumplimiento del calendario de las aportaciones o a la ejecución prevista del Convenio, la parte firmante responsable lo comunicará a la otra para su análisis en la Comisión Bilateral.

Décima. *Disponibilidad del contenido de este Convenio y de sus resultados como demostradores, para su difusión.*—El contenido de este Convenio podrá ser utilizado por las Administraciones firmantes para otras iniciativas, proyectos, convenios y todas aquellas iniciativas que supongan un buen uso del mismo.

Undécima. *Referencia a las administraciones.*—En todas las actividades y resultados objeto de este Convenio será obligatorio incluir y citar sin distinción a las Administraciones firmantes del mismo.

Duodécima. *Referencia a la Comisión de la Unión Europea.*—En el caso de que la Comunidad / Ciudad Autónoma firmante del Convenio con la Administración General del Estado pertenezca a zona objetivo 1 de FEDER, se hará referencia a todas las actividades y resultados del Convenio a la referida Comisión Europea.

Decimotercera. *Notificación a la Comisión de la Unión Europea.* Las Administraciones firmantes tramitarán, en su caso, las notificaciones o autorizaciones que procedan ante la Comisión de la Unión Europea, en cumplimiento de lo previsto en el Tratado de la CE y, en particular, en los artículos 87 y 88 de dicho Tratado. Asimismo, se tendrá en cuenta la normativa comunitaria en materia de acumulación de ayudas y, en general, los Reglamentos de los Fondos Estructurales.

Decimocuarta. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*—El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito

de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Bilateral.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta. *Entrada en vigor.*—El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

El desarrollo de las actuaciones para los ejercicios siguientes queda supeditado a la existencia de los créditos correspondientes en los presupuestos generales de las Administraciones y se instrumentarán en adendas al Convenio Marco.

Decimosexta. *Causas de resolución y efectos de la misma.*—El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento sobre las bases indicadas en la cláusula quinta, sin interrumpir la marcha de aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—El Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, José Luis Morales Montero.

ADENDAS AL CONVENIO AÑO 2006

Adenda n.º 1: Medidas cofinanciables: ciudadanos y empresas.

Adenda n.º 2: Préstamos y medidas complementarias.

En las adendas de este Convenio se hace una descripción detallada de las actuaciones, especificadas y cuantificadas que se realizarán por ser objeto del Convenio para el año 2006.

Serán imputables al presente Convenio las inversiones realizadas en el desarrollo de las actuaciones, recogidas en el mismo, desde el día 1 de enero de 2006.

Adenda n.º 1 Medidas cofinanciables: ciudadanos y empresas

El presupuesto de esta Adenda del Convenio es de 74.096 € (setenta y cuatro mil noventa y seis euros).

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como la de la Ciudad de Ceuta serán las siguientes que correspondan al conjunto de actuaciones descritas en la adenda.

2006	
Financiadores	Aportaciones Económicas — Euros
MITYC	40.752
CC.AA	33.343
Total Administraciones Públicas ...	74.095

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Ciudad de Ceuta los fondos de cofinanciación correspondientes, 40.753 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

CIU.05 *Inclusión de ciudadanos con necesidades especiales en la si (mayores, personal recluso, uso de las tic en el sector terciario, accesibilidad y discapacidad).*

Actuación 1. Canal Social de Ceuta (CSC)

1. Descripción: Pese a las ganancias en calidad de vida y salud de los mayores, no podemos obviar que la vejez conlleva ciertas limitaciones

físicas que, no obstante serían fácilmente solventes con una adecuada planificación geriátrica de provisión de servicios y el establecimiento de sistemas de atención a personas mayores y discapacitadas.

Esta actuación posibilitará una plataforma asociada a un modelo de relación y actuación que evitará el riesgo de exclusión social, tanto en personas mayores como en otros colectivos donde es fácilmente aplicable.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Teleasistencia médica; dirigida a enfermos crónicos, paliativos o convalecientes, pacientes que necesitan un seguimiento médico especializado y con posibilidad de telemedida de constantes vitales.

Teleasistencia social: va dirigida a personas mayores, discapacitados, niños, mujeres maltratadas, etc., a personas que requieran un seguimiento asistencial y a personas que vivan solas y/o en lugares de difícil acceso.

Un canal de entretenimiento y formación al teleasistido, basado en un portal e-salud.

El modelo de negocio asociado propondrá fórmulas para que su desarrollo sea autosostenible, p.e. con políticas publicitarias sobre desarrollos de marketing Dinámico en las estructuras hospitalarias, farmacéuticas y canales de televisión.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

En lo relacionado con esta actuación Ceuta se encuentra en un 15%.

Una vez finalizada la misma en un 35%.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006		
MITYC	Ceuta	Total
29.280 €	—	29.280 €

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007. Ceuta: 29.280 euros.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: D. Miguel Barbancho Téllez.

7. Período de ejecución: Comienza segundo semestre de 2006.

Actuación 2. Universidad Virtual de Ceuta. (UVICE):

1. Descripción: Creación de un Centro Universitario Virtual que facilite por una parte la creación de un marco universitario para así acercarla a todos los ciudadanos (mayores, discapacitados, jóvenes sin posibilidades, personal recluso, etc.)

Espacio virtual para las cátedras más demandadas y reconocidas a nivel nacional –internacional.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida.

Fase I.—Implantación de la plataforma:

Especificación y diseño.

Portal Teleformación, formación de formadores y mantenimiento.

Propuesta de Plataforma y modelo de negocio asociado.

Fase II.—Optimización de la plataforma:

Definición del Triángulo de aprendizaje en sistemas virtuales Estudiante—Tutor—Conocimiento, desde la óptima de las metas y objetivos de UVICE, estableciendo las relaciones adecuadas entre cada uno de ellos.

Adaptación del modelo tecnológico y funcional en base a la definición del triángulo.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo.—Al ser innovadora, no se disponen de indicadores para esta actuación

Una vez finalizada con la aportación financiera que le corresponde estaríamos en un 10%.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006		
MITYC	Ceuta	Total
—	23.956 €	23.956 €

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007. Ceuta: 23.956 euros.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: D. Miguel Barbancho Téllez.

7. Período de ejecución: Comienza segundo semestre de 2006.

EMP.09 Soluciones sectoriales para PYMEs**Actuación 3. Integración con otras AA.PP.**

1. Descripción: Se trata de establecer un espacio virtual donde la administración pueda ofrecer/recibir servicios, tanto a otras administraciones como a empresas.

Este espacio virtual estará basado en un diseño arquitectural SOA que permitirá la creación de estructuras de sistemas flexibles, adaptables y reutilizables en entornos distribuidos.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Realizar en una primera fase un estudio que contemple modelo de negocio y relación entre administraciones, elaborando en una segunda fase una estrategia de pilotaje contando con empresas que exploten la carta de servicios depositadas por las propias administraciones.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

En lo relacionado con esta actuación Ceuta se encontraría en un 15%. Una vez finalizada la misma en un 35%.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006

MITYC	Ceuta	Total
11.472 €	-	11.472 €

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007. Ceuta: 11.473 euros.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: D. Miguel Barbancho Téllez.

7. Período de ejecución: Comienza segundo semestre de 2006.

Actuación 4. Proyecto Portal Facturación Electrónica para PYMEs

1. Descripción: Se trata de establecer un espacio virtual donde las empresas puedan emitir sus facturas a través de Internet y el ciudadano pagar las mismas «pago electrónico»

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida:

Realizar en una primera fase un estudio que contemple modelo de negocio.

Cartas de servicios y plataforma tecnológica.

Certificación electrónica con notificaciones.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

En lo relacionado con esta actuación Ceuta se encontraría en un 40%. Con la aportación de esta actuación, sólo podría avanzar hasta un 45%.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006

MITYC	Ceuta	Total
-	9.387 euros	9.387 euros

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007. Ceuta: 9.387 €.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: D. Miguel Barbancho Téllez

7. Período de ejecución: Comienza segundo semestre de 2006.

Adenda n.º 2 Préstamos y medidas complementarias

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como la de la Ciudad de Ceuta serán las siguientes que correspondan al conjunto de actuaciones descritas en la adenda.

2006

Financiadores	Préstamos	Medidas complementarias
	Euros	Euros
MITYC	624.201	-
Ceuta	-	176.260
Total Administraciones Públicas .	624.199	176.260 €

En el caso de que la demanda existente de solicitud de préstamos no cubriese la expectativa presupuestaria aquí indicada, se procederá a disponer del excedente de crédito para atender a las posibles demandas que se produjese en otras CC.AA.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

CIU.09. Préstamos a hogares**Actuación 1. Infraestructura de red**

1. Descripción: Objetivo.-mejorar la infraestructura actual de la red de telecomunicaciones de la ciudad de Ceuta para que todos los ciudadanos puedan disfrutar del acceso a Internet y así poder realizar la instalación de los ADSLs.

2. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006. Ceuta: 162.500 €

Actuación 2. Préstamos a hogares

1. Descripción: «Hogares conectados» consiste en una línea de financiación a interés cero para la adquisición de un «paquete de conexión» que consta de equipamiento informático, conectividad de banda ancha y formación básica.

Para el despliegue de la iniciativa se cuenta con la intermediación del ICO y con la colaboración de entidades de crédito con redes consolidadas en todo el territorio nacional, para aprovechar su conocimiento y la eficacia de su gestión. La misión de estas entidades es la concesión de los préstamos a los beneficiarios, partiendo de la aportación económica que realiza el MITYC.

Cada préstamo tiene un importe máximo de 1.000 €, IVA incluido, cantidad que se eleva a 1.200 € en el caso de familias numerosas. El plazo máximo de devolución del préstamo es de 36 meses, siendo el tipo de interés del 0%, sin garantías adicionales hipotecarias ni dinerarias.

Las entidades de crédito colaboradoras reembolsan la dotación recibida en un plazo máximo de siete años, incluidos dos de carencia.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Garantizar la extensión del uso de las TIC en los hogares, aumentando significativamente la proporción de hogares conectados, con equipamiento y conectividad de banda ancha.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

A1: Hogares con acceso a Internet.

A2: Particulares que utilizan regularmente Internet.

J3: Hogares con acceso a Internet de banda ancha.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias: Existe una reserva económica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para destinar 139.868 € del presupuesto total del Préstamo a Universitarios a la Ciudad de Ceuta.

Año 2006. MITYC: 139.870 euros.

5. Justificación de las inversiones y su plazo: El MITYC será el responsable de la justificación de las inversiones realizadas. Dicha justificación se realizará durante 2006 y 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: Las entidades de crédito colaboradoras serán las encargadas de la concesión provisional de los préstamos.

La DGDSI autorizará las campañas de publicidad y difusión desplegadas por las entidades de crédito y realizará las auditorías sobre los expedientes de cada préstamo concedido.

7. Período de ejecución: Doce meses para la ejecución del presupuesto.

CIU.10 Préstamos a Universitarios.**Actuación 3. Ciberbibliotecas:**

1. Descripción.

Objetivo: dotar a todas y cada una de las barriadas de la ciudad de un lugar de ocio y educativo, destinado tanto a los niños, jóvenes ó mayores, acercándole el Internet y el estudio al mismo tiempo.

2. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006. Ceuta: 13.760 euros.

Actuación 4. Préstamos a Universitarios

1. Descripción: «Préstamo Universitario» es una línea de financiación a interés cero para la adquisición de un ordenador portátil con conectividad inalámbrica de banda ancha.

Para el despliegue de la iniciativa se cuenta con la intermediación del ICO y con la colaboración de entidades de crédito con redes consolidadas en todo el territorio nacional, para aprovechar su conocimiento y la eficacia de su gestión. La misión de estas entidades es la concesión de los préstamos a los beneficiarios, partiendo de la aportación económica que realiza el MITYC.

Cada préstamo tendrá un importe máximo de 1.500 €. El plazo máximo de devolución del préstamo es de 36 meses, siendo el tipo de interés del 0%, sin garantías adicionales hipotecarias ni dinerarias.

Las entidades de crédito colaboradoras reembolsan la dotación recibida en un plazo máximo de siete años, incluidos dos de carencia.

La medida se complementa con la financiación a fondo perdido a las Universidades para incrementar los puntos de acceso inalámbrico (infraestructura WI-FI) en los campus universitarios.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Fomentar el uso de las TIC entre los estudiantes universitarios y su utilización en el proceso educativo con el fin de elevar el número de internautas. Dotar de equipamiento y conexión inalámbrica a 35.000 universitarios en el conjunto del Estado.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

A2: Particulares que utilizan regularmente Internet.

E2: Particulares que utilizan Internet para fines de aprendizaje.

J3: Particulares con acceso de banda ancha.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias.-Existe una reserva económica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para destinar 39.769 € del presupuesto total del Préstamo a Universitarios a la Ciudad de Ceuta:

Año 2006. MITYC: 39.769 euros.

5. Justificación de las inversiones y su plazo: El MITYC será el responsable de la justificación de las inversiones realizadas. Dicha justificación se realizará durante 2006 y 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: Las entidades de crédito colaboradoras serán las encargadas de la concesión provisional de los préstamos.

La DGDSI autorizará las campañas de publicidad y difusión desplegadas por las entidades de crédito y realizará las auditorías sobre los expedientes de cada préstamo concedido.

7. Período de ejecución: Doce meses para la ejecución del presupuesto.

EMP.08. Préstamo Tecnológico

Actuación 5. Préstamo Tecnológico

1. Descripción: Financiación, en condiciones preferentes, de la inversión que acometan las PYMEs que quieran incorporar nuevas tecnologías a su negocio. Líneas de financiación que pueden cubrir hasta el 100% de la inversión, a interés del 0%, sin garantías adicionales y con plazos de devolución de hasta 5 años. Previsiblemente se instrumentará mediante Convenio con el ICO.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Financiar a las microempresas y pequeñas empresas actuaciones de incorporación de TIC, que introduzcan innovación en los procesos clave de su negocio para incrementar su competitividad.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

HA1: Empresas con conexión a Internet.

HA5: Empresas con acceso a Internet a través de banda ancha.

HA2: Empresas con página Web propia.

HB1: Empresas que han comprado por Internet.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias: Existe una reserva económica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para destinar 444.562 € del presupuesto total del Préstamo Tecnológico a la Ciudad de Ceuta.

Año 2006. MITYC: 444.562 euros.

5. Justificación de las inversiones y su plazo.-El MITYC será el responsable de la justificación de las inversiones realizadas. Dicha justificación se realizará durante 2006 y 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: Las entidades de crédito colaboradoras serán las encargadas de la concesión provisional de los préstamos.

La DGDSI autorizará las campañas de publicidad y difusión desplegadas por las entidades de crédito y realizará las auditorías sobre los expedientes de cada préstamo concedido.

7. Período de ejecución: Doce meses para la ejecución del presupuesto.

Adenda n.º 3. Ciudades singulares

El presupuesto de esta Adenda del Convenio es de 1.000.000 euros (un millón de euros).

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como la de la Ciudad de Ceuta serán las siguientes que correspondan al conjunto de actuaciones descritas en la adenda.

2006	
Financiadores	Aportaciones económicas - Euros
MITYC	600.000
CC.AA	400.000
Total Administraciones Públicas ...	1.000.000

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Ciudad de Ceuta los fondos de cofinanciación correspondientes, 600.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.769 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación 1. Centro Virtual de Empresas

1. Descripción: Construcción de un Centro de Servicios Empresariales y Nuevas Tecnologías con sede en la Ciudad de Ceuta y que de cobertura a las empresas, emprendedores, profesionales, demandantes de empleo y ciudadanos con necesidades formativas que lo demanden.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: El objetivo fundamental del centro será la mejora de la competitividad del tejido empresarial local de la ciudad a través del uso de Internet y la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Los beneficiarios del proyecto serán las empresas (especialmente las Pymes) y los profesionales, emprendedores y demandantes de empleo radicados y residentes en Ceuta.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Actualmente los indicadores están relacionados con las nuevas tecnologías para las PYMEs, encontrándose la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 40%, pero en relación a esta innovadora Actuación no hay indicadores.

Una vez financiada dicha Actuación con esta aportación estaríamos en un 20%.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006		
MITYC	Ceuta	Total
-	200.000 euros	200.000 euros

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007. Ceuta: 200.000 €

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: D. Miguel Barbancho Téllez

7. Período de ejecución: Comienzo segundo semestre de 2006.

Actuación 2. Servicios sobre radio digital

1. Descripción: Modernización de las Comunicaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se han contemplado la migración de los canales de radio convencional a la nueva tecnología de Radio Digital.

Esta nueva tecnología permite el uso de aplicaciones que pueden generar un beneficio en la operativa de los recursos que lo utilizan.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Desarrollar una serie de aplicativos para los operativos de 112, Policía Local y Bomberos. Estos aplicativos facilitarán la labor de los operativos y tendrán que tener un beneficio sobre la ciudadanía en general.

Dentro de estos aplicativos podemos citar p.e. aplicativos Multas, gestión del patrimonio de la ciudad y gestión de incidencias, plan de acciones preventivas, etc.,

3. Medición con indicadores al final del desarrollo: Actualmente los indicadores estarían en un 20%, con la implantación por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta del «112».

Una vez finalizada esta actuación con la aportación que a continuación se detalla estaríamos en un 80%.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias.

Año 2006

MITYC	Ceuta	Total
600.000 euros	-	600.000 euros

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007. CEUTA: 600.000 euros.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: D. Miguel Barbancho Téllez.

7. Período de ejecución: Comienzo segundo semestre de 2006.

Actuación 3. Factoría de contenidos

1. Descripción: En la actualidad, el desarrollo y mantenimiento de los contenidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se realiza (en su ciclo completo) con los recursos propios del departamento de Proceso de Datos. Dicha estrategia quiere mantenerse para el desarrollo de los nuevos proyectos a desarrollar.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Reestructurar y redimensionar este equipo de profesionales, dotándoles de tecnologías y herramientas que les permitan hacer su trabajo más sencillo y eficiente, estructurando nuevos modelos de negocio que potencien la relación de la Administración con sus administrados generando beneficios mutuos.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Actualmente no contamos con indicadores.

Una vez finalizada dicha Actuación estaríamos en un 100%

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006

MITYC	Ceuta	Total
200.000 euros	-	200.000 euros

5. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2007. Ceuta: 200.000 euros.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: D. Miguel Barbancho Téllez.

7. Período de ejecución: Comienzo segundo semestre de 2006.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16648 ORDEN APA/2913/2006, de 24 de agosto, por la que se designa Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Calasparra».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la viña, del vino y los alcoholes, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la designación de los Presidentes de los Consejos Reguladores de las Denominaciones cuyo ámbito territorial se extienda a más de una Comunidad Autónoma.

Concluido el proceso de elecciones a vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Calasparra», a propuesta del pleno del Consejo Regulador conforme a lo establecido en el artículo 30, de la Orden APA/3797/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las normas para elección de vocales de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas y Denominaciones Específicas dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con lo consignado en el Acta de Proclamación, vengo a designar como Presidente del Consejo Regulador a don Antonio de Béjar Reverte.

Madrid, 24 de agosto de 2006.-La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

16649 ORDEN APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca el programa nacional de abandono de la producción láctea para el período 2006/2007.

Se estima conveniente sostener el impulso dado a la política de redistribución de cuotas con el Real Decreto 620/2005, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Plan de reestructuración del sector productor lácteo, para favorecer un acceso más igualitario al mercado de cuotas. Desaparecidas las circunstancias excepcionales que motivaron la asunción por el Estado de la ejecución del Plan, las actuaciones de reordenación que le den continuidad han de realizarse en el marco del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.

Una de esas actuaciones es el programa nacional de abandono de la producción lechera, que se convoca por esta orden, al amparo del artículo 7 del dicho Real Decreto. Las cuotas que se liberen mediante este programa serán asignadas a los ganaderos a través de los instrumentos de asignación de cuotas previstos en el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, o que puedan integrarse en él, como el denominado «Banco nacional coordinado de cuotas lácteas», que consistirá en un sistema público de asignaciones de cuota en coordinación con las comunidades autónomas.

Al financiarse en su mayor parte con las cantidades que paguen los productores a los que se asignen las cuotas abandonadas, esta convocatoria no establece una cuota individual máxima para poder participar en el programa nacional de abandono ni limita la cantidad total que se pueda indemnizar.

A diferencia de convocatorias anteriores, se fija un único importe para la indemnización debida al ganadero que abandone la producción láctea, sin hacer ninguna distinción por edad o tamaño de la explotación, con el fin de simplificar y dar una mayor transparencia al proceso posterior de asignación previo pago de la misma cantidad en el marco de las convocatorias de asignación que se aprueben.

El precio de adquisición de la cuota es inferior al abonado en programas anteriores porque se tiene en cuenta que el ganadero que abandone la producción seguirá recibiendo una ayuda equivalente a la prima láctea y los pagos adicionales a que tuviera derecho el 31 de marzo de 2006, debido a la disociación entre la producción y los derechos de ayuda en el nuevo régimen de pago único de la política agrícola común que ha entrado en vigor este año.

Por otra parte, se adelanta la fecha en que los solicitantes deben abandonar la producción lechera respecto al final del período, para posibilitar la reasignación de las cantidades abandonadas en el mismo período de cuota.

Así mismo, con el fin de agilizar el cobro de las indemnizaciones, las Comunidades Autónomas podrán encomendar al Estado la gestión de los pagos que deban efectuarse con cargo a recursos financieros estatales, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta convocatoria incluye también parte de las bases reguladoras de esta ayuda para completar las contenidas en el capítulo II del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por mandato expreso de dicha norma, y en atención a su especificidad, pues, aunque la realización de convocatorias de los programas nacionales de abandono está prevista en el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, su aprobación depende de las necesidades de modernización o mejora de la competitividad del sector, apreciadas en cada momento por los responsables de la política de ordenación sectorial. Dichas necesidades también determinan el establecimiento de condiciones distintas en cada convocatoria para acogerse al programa de abandono indemnizado de la producción de leche.

En el proceso de elaboración de esta orden, han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas del sector afectado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Se regula y convoca un programa nacional de abandono voluntario, definitivo e indemnizado de la producción lechera para su ejecución durante el período de tasa suplementaria 2006/2007.

Artículo 2. Cuota individual máxima.

En esta convocatoria, no existirán límites a la participación en función de la cuota individual disponible el 1 de abril de 2006.

Artículo 3. Requisitos.

1. Podrán solicitar la indemnización por abandono los productores que tengan cuota asignada el 1 de abril de 2006.

La indemnización se concederá por la cuota láctea individual, tanto de entregas a compradores como de venta directa, excluida la recibida gratuitamente de la reserva nacional.

2. Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 8.1 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.